



en la Sala de Cortumbre loy Sr. Dn. Juan Olalla
Sanchez Alcalde mayor Presidente, Dn. Juan Cerezo
de Tomas, Dn. Fran. Abellan de Terol, y Sebastian,
Perez de Garcia Residencia Pedro Jose Tomas Aguacil
Juan Manuel Jimenez de Ruiz Don Andres Ind-

INDEPENDENCIA

de la Provincial
de Murcia.

PROPIOS Y ARBITRIOS.

Con fecha 22 de Junio último, me comunicó el
Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del
Reyno la Real orden siguiente.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Des-
pacho de Hacienda me ha dirigido con fecha 16 del
actual la real orden que sigue.

„Ilmo. Sr. = A los Directores generales de Ren-
tas digo con esta fecha lo siguiente. = Conformándose
se el Rey N. S. con lo propuesto por V.SS. en 18
de Abril próximo pasado, á consecuencia de haber
solicitado el ayuntamiento y junta de Propios de la
villa de Jimena que se declare si el veinte por cien-
to de los productos de aquel ramo, destinado á la
Real Caja de Amortizacion, ha de satisfacerse del to-
tal valor de las rentas de Propios, ó del líquido que
resulte despues de rebajado el siete por ciento que
adeudaban á rentas provinciales por la venta de be-
llota y arrendamiento de pastos; se ha servido S. M.
mandar que, cuando el todo ó parte de los Propios
de un pueblo consistan en arrendamientos de yerbas
y venta de bellota, se cobre el siete por ciento de
alcabala de su total precio, segun se halla determi-

ntam. R. L.
de Diciembre
se bró un
re del con.
presentado
alguno q.
uard. Licoy
villa el año
para el año
y que lo ponio
gecion a lo que
by Nro. barto
na de inteli-
ncia con las
con la Parte
e debe patn-
o proximo
Aguaciliente

